



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO REGIONAL N.º 035-2018-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 11 de junio del 2018

VISTO:

El Oficio N° 092-2018-GR.LAMB./CR-CEF, Reg. SISGEDO N° 2659969-2, de fecha 27 de abril del año 2018, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 006-2018-GR.LAMB/CR-CEF, referente a investigación realizada sobre los aportes obligatorios destinados al Sector Educación, con la finalidad de ser tratado en sesión de Consejo Regional.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9º de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el Dictamen N° 006-2018-GR.LAMB/CR-CEF, referente a investigación realizada sobre los aportes obligatorios destinados al Sector Educación precisa que, con Acuerdos Regionales 012-2017-GR.LAMB./CR y 021-2017-GR.LAMB./CR, se encarga a la Comisión de Ética y Fiscalización la investigación sobre un supuesto intento de apropiación o expropiación del inmueble ubicado en el Lote 31 de la Manzana "E" de la Habilitación Urbana "Villa del Sol – Primera Etapa – Urbanización Villa del Norte", por





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

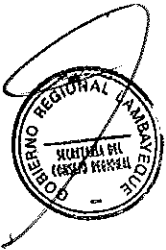
ACUERDO REGIONAL N.º 035-2018-GR.LAMB./CR

parte del Abogado Miguel Arturo Bazán Zarate, actualmente Consejero Regional del Gobierno Regional de Lambayeque; La Comisión de Ética y Fiscalización realizó el proceso de investigación, emitiendo el Dictamen N° 004-2017-GR.LAMB/CEF, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Regional N° 039-2017.GR.LAMB/CR.

Que, el Dictamen N° 006-2018-GR.LAMB/CR-CEF incluye dentro de su punto VII el caso concreto de la participación del Consejero Regional Miguel Bazan zarate precisando "conforme lo resumen los informes emanados de la UGEL – Chiclayo, el actual Consejero Regional de la Región Lambayeque, desde el año 2007, viene utilizando la Ley de Habilitación Urbana, para redimir terrenos (que no reúne la extensión exigida por el Ministerio de Educación), acto que podría entenderse legal en aplicación de la Ley, pero que resulta cuestionable, cuando observamos que no se ha cumplido con el debido procedimiento, hecho que lo hace nulo en aplicación del D.S. N° 006-2017-JUS.T.U.O. de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General.

Como consecuencia el objeto de cuestionamiento es la conducta que como Consejero le corresponde observar, independiente del derecho que pueda tener como empresario, y que se profundiza, cuando de todo ello se desprende un presunto aprovechamiento del cargo, y la influencia del mismo para obtener los resultados, de acción u omisión de Funcionarios.

En el Informe, permite desde la Tesorería del Sector Educación, contar con los pagos efectuados con fines de redención de 05 lotes, que no se reflejaría en el consolidado de los 120 bienes analizados, ello debido a que, por la ilegalidad no se ha concretado el procedimiento de inscripción en los Registros Públicos; siendo solo uno el que, por encontrarse en juicio, por ocupación de parte del mismo, ha permitido descubrir el hecho, y se encuentra para la ejecución de la sentencia. Los restantes, no se consignan, por haberse constatado físicamente que se encuentran desocupados, y en el antecedente registral sigue siendo propiedad del Estado a través del Ministerio de Educación".



MONTO PAGADO	Nº CUENTA	FECHA	UBICACIÓN	PAGADO POR
S/.14,086.56	700-0400401012	23-08-2007	Villa del Norte	Miguel Bazan Z.
S/.19,559.05	011-285-09060015	22-01-2011	Villa del Norte	Bella Alameda SAC
S/.30,228.48	2200018691020		Villa del Norte II Etapa	Urb. Del Peru SAC
S/.14,801.60	0231-031243	13-10-2016	Parque Resid. Villa del Norte	Bella Alameda SAC
S/.19,036.17	118365400			

Que, en el análisis general del Dictamen N° 006-2018-GR.LAMB/CR-CEF, puntualiza que no es posible hacer un análisis de una persona por el cargo o responsabilidad social que pueda tener, ignorando lo que ocurre en el contexto y ello es el panorama que se presenta en el sector Educación, pues lo investigado a partir de una denuncia contra un Consejero, ha permitido conocer que otras personas (que no son funcionarios) han resultado "beneficiados" por la flexibilidad de la ley; la falta de interés de funcionarios o servidores llamados a velar por su conservación y consentimiento, así



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO REGIONAL N.º 035-2018-GR.LAMB./CR

como el aprovechamiento de quienes han hecho del desorden administrativo una oportunidad para beneficiarse.

El lote 2 de la Mz "T" de la urbanización Villa del Norte - La Esmeralda con un área de 674.47 m², se ha reducido por una nueva suma de S/19,559.05.

El lote 21 Mz "C" de la Urb. Las Palmas - Chiclayo en un área de 971.34, se le ha arrebatado al Sector Educación por disposición del Gobierno Regional en el año 2010 y le ha sido entregado a los Ex Cadetes del colegio Militar " Elías Aguirre", desconsiderando que como aporte al sector Educación en exclusivamente para el desarrollo educativo, sin ninguna compensación económica.

La Mz "Z" de la lotización ubicado en el Distrito de José Leonardo Ortiz, asignado a educación, se encuentra ocupado por varias familias, por decisión de la Municipalidad; beneficiando según la información, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Obreros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Un área de 357.06-m²., en la Urb. Nuestra Señora de la Paz, que es REDIMIDA por una suma de S/. 44,055.48 es el precio de la de la educación y no lo hubiéramos sabido sino se investiga.

Dos lotes en la Urb. Santa María I, de 810.00 m² y 613.80 m², invadidos han sido desafectados por los S.B.N, para solucionar el conflicto social de 28 familias, sustraen otros aportes al sector educación y los chiclayanos no conocen.

El lote 1 Mz "O" en un área de 2,497.00 m² que corresponde al sector Educación, ha sido transferido al tribunal Militar Superior de la relación del Norte, decisión que fue adoptada por la Resolución Jefatural Regional N°190-2011-GR. LAMB/ORAD.

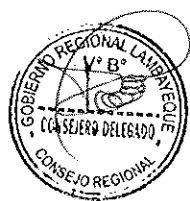
Y muchos más lotes que se describen, se encuentran invadidos, con juicios iniciados o por iniciar, con antecedentes, que la SBN termina desafectando, para solucionar el problema social de los invasores, que sabemos que es promovida por traficantes de tierras, que cuentan entre sus miembros a malos funcionarios y servidores en el interior de las Municipalidades".

Que, así mismo el Dictamen N° 006-2018-GR.LAMB/CR-CEF, precisa dentro de sus considerandos que el Decreto Supremo N° 039.70.VI y N° 063-70-VI., estableció "... que las personas naturales o jurídicas que ejecuten procesos de habilitación urbana para usos de vivienda deberán ceder al Ministerio de Educación, por concepto de aporte reglamentario, áreas de terreno útil para ser destinados exclusivamente a la construcción de Centros Educativos".

Que, así mismo el Decreto de Urgencia N° 025.96; ratifica lo prescrito en los D.S. N° 039-70 VI y N° 063.70-VI; haciendo algunas precisiones, relacionados con los terrenos que no cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, disponiendo su venta (deberán procederse a su venta o permuta); con sujeción a las disposiciones legales de la materia.

Que, la citada norma, contempla la imposibilidad de no entregar el aporte a criterio de la comisión evaluadora, en cuyo caso lo considera como cumplido con la entrega de pago en dinero, previa tasación; ingresos que deberán ser depositados en una cuenta especial y para "mejorar las actividades de desarrollo educativo que realiza el Ministerio de Educación".

Que, el Dictamen precisado en el primer considerando menciona que el Ministerio de Educación, ha sido beneficiario de aportes obligatorios derivados de habilitaciones





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ACUERDO REGIONAL N.º 035-2018-GR.LAMB./CR

urbanas, de lotes destinados para fines educativos en extensiones variables, muchos de los cuales sin la extensión requerida, para la implementación educativa (fin del aporte); manteniéndose dichos espacios en estado de abandono; y aquellos que pese a reunir el requisito de área necesaria, igualmente se encuentran abandonados, por falta de inversión del Estado en nuevas Instituciones Educativas

Que, el Dictamen N° 006-2018-GR.LAMB/CR-CEF, referente a investigación realizada sobre los aportes obligatorios destinados al Sector Educación, precisa como conclusiones las siguientes:

1. Si bien corresponde a la Comisión de Ética, emitir pronunciamiento sobre la conducta de Funcionarios, Consejeros en ejercicio del cargo, ello no limita, en razón de lo investigado, alcanzar recomendaciones con relación de los hechos, sobre los cuales ha incidido la conducta de la persona, en el presente caso, del Consejero Regional MIGUEL BAZAN ZARATE, en el ejercicio de su actividad empresarial, y los actos realizados vinculados a los aportes de Ley de la habilitación Urbana, en bienes de su propiedad, o que representa.



2. Que no constituye acto irregular el pretender acceder a un bien del Estado, en caso de áreas que no reúnen la extensión requerida por el Ministerio de Educación, en cualquiera de las situaciones que prevé el Decreto de Urgencia N°025-96; la única exigencia es respetar el debido procedimiento. En el presente caso se ha probado que ello no se ha tomado en cuenta, causándose un agravio al Estado; hecho que por su naturaleza y el agente que lo comete, se convierte en un estado grave que atenta contra lo ético.

Es obligación de los Consejeros Regionales, al margen de los intereses personales, políticos, o profesionales, conservemos una conducta, que este al margen de estos indicios, situación que no ha sabido honrar el Consejero Miguel Bazán Zarate, reconocido por el Funcionario Manuel Rojas Cubas, cuando explica la suscripción de un documento como Director de la UGEL – Chiclayo, elaborado y llevado a la mano para suscripción por parte del Consejero, para ser presentado ante la Autoridad Registral y Municipal.



Que, pese a las evidencias y conocimiento de los hechos, no ha mostrado la humildad de reconocer el error, manteniendo el mismo estado, y defendiendo lo que el Poder Judicial ya ha aclarado, lo que estaría enmarcado en una negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo.

3. Que, a todo ello debe agregarse, que, durante los últimos casi cuatro años, el Consejero Regional Miguel Bazán Zárate, ha desempeñado y representado a los Consejeros Regionales, ocupando cargos de responsabilidad y utilizando dicha condición para beneficio de las Empresas de las que era apoderado.

4. Que, si bien es una obligación, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú, las Leyes y demás normas nacionales y regionales, así como el Reglamento Interno del Consejo”, por su condición de Autoridad elegida por el voto popular, le es inherente al Consejero Regional, salvaguardar los intereses del Estado; adecuando su conducta a la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley 27815; que considera como Empleado Público, para los efectos de la Ley a “... todo funcionario o servidor de las Entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del Servicio del Estado”. Desde este punto de vista el Consejero Regional, está en la obligación



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO REGIONAL N.º 035-2018-GR.LAMB./CR

de observar LOS PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PUBLICO, como El respeto; la Probidad; Idoneidad; Veracidad; Lealtad y Obediencia y Lealtad al Estado de Derecho. Y tiene como DEBER Neutralidad; Transparencia; Uso adecuado de los bienes del Estado y Responsabilidad. Situación que nos obliga a observar las sanciones disciplinarias a la que hace referencia el Art. 23º del Reglamento Interno del Consejo Regional.

5. En resumen, del estudio de 120 bienes, estos se encuentran en la situación siguiente:

SITUACION	T - I	T - II	T - III	T - IV	TOTAL	PORCEN. %
Desocupados	23	15	11	19	68	56.7
Colegios	02	02	07	05	16	13.3
Módulos	03	09	08	--	20	16.6
Redimidos	01	--	01	--	02	1.7
Transferidos	01	--	--	02	03	2.5
Invadidos	--	04	01	02	07	5.8
En Litigio	--	--	02	--	02	1.7
Desafectados	--	--	--	02	02	1.7
S.B.N.	--	--	--	02	02	1.7
TOTAL	30	30	30	30	120	100%



Qué, así mismo el Dictamen N° 006-2018-GR.LAMB/CR-CEF, referente a investigación realizada sobre los aportes obligatorios destinados al Sector Educación, establece las siguientes recomendaciones:

1. Se aplique al Consejero Regional Miguel Bazán Zárate, el literal b. del Artículo 23º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque.
2. Proceda la Gerencia Regional de Educación, en coordinación, con la Procuraduría Regional, el Ministerio de Educación, a realizar las acciones legales pertinentes a fin de tomar posesión plena de los bienes, sobre los que se han realizado pago por concepto de redención, y que están vinculados con la representación, o propiedad del Consejero Regional Miguel A. Bazan Zarate, promoviendo una reivindicación pública de la imagen del Consejo Regional.
3. Remitir copia certificada a la Gerencia Regional de Educación, para que en coordinación con las Ugeles de Lambayeque y Ferreñafe, realicen el análisis físico legal de los aportes reglamentarios destinados a educación, debiendo informar al pleno del consejo de cualquier irregularidad existente.
4. Se conforme una Comisión de Alto Nivel Regional, para que coordine con el Ministerio de Educación, la sesión de los inmuebles provenientes de aportes reglamentarios a favor del de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, para la elaboración de un proyecto de Desarrollo de la Educativo en la Región, partiendo de la utilización de los espacios existentes, y la posibilidad de vender, permutar, para reinvertir en el "Desarrollo Educativo".





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

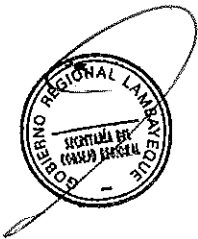
ACUERDO REGIONAL N.º 035-2018-GR.LAMB./CR

Esta comisión deberá estar conformada por representantes de la Gerencia Regional de Educación, UGELES de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo invitar a un representante de los colegios profesionales de Ingenieros, Arquitectos y Abogados y del PRONIED.

5. Remitir copia certificada al Procurador Público del Ministerio de Educación, para que actúe conforme a sus atribuciones.
6. Remitir copia certificada al Procurador Público del Gobierno Regional Lambayeque, para que actúe conforme a sus atribuciones.
7. Remitir copia certificada al Procurador Público Anticorrupción Lambayeque, para que actúe conforme a sus atribuciones.

Que, el inciso a) del artículo 18º del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37º, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07.JUN.2018;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en parte el Dictamen N° 006-2018-GR.LAMB/CR-CEF, referente a investigación realizada sobre los aportes obligatorios destinados al Sector Educación, excluyendo del mismo los recomendaciones 1, 2 y 4.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR sólo la recomendaciones 3, 5, 6 y 7 del Dictamen N° 006-2018-GR.LAMB/CR-CEF, referente a investigación realizada sobre los aportes obligatorios destinados al Sector Educación. La que precisan:

- Remitir copia certificada a la Gerencia Regional de Educación, para que en coordinación con las Ugeles de Lambayeque y Ferreñafe, realicen el análisis físico legal de los aportes reglamentarios destinados a educación, debiendo informar al Pleno del Consejo Regional de cualquier irregularidad existente.
- Remitir copia certificada al Procurador Público del Ministerio de Educación, para que actúe conforme a sus atribuciones.
- Remitir copia certificada al Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, para que actúe conforme a sus atribuciones.
- Remitir copia certificada al Procurador Público Anticorrupción de Lambayeque, para que actúe conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Dr. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO